



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-01356-00

Previo a resolver sobre la solicitud allegada por la parte actora (núm. 053), respecto de la diligencia de notificación vista en el numeral 052 del expediente, para evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, acredite el acuse de recibido por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos. Por lo tanto, deberá acreditar de forma clara que dicha diligencia fue enviada y entregada al correo electrónico del demandado, **y que junto con la comunicación remitió copia del mandamiento de pago, la demanda y sus anexos, requisito que no se observa agotado.** De ser el caso, realice nuevamente dicha gestión cumpliendo con las formalidades legales.

Téngase en cuenta que en cada comunicación se debe indicar que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>085</u> de hoy <u>09 DE NOVIEMBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB